



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 33

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA.

SANTIAGO, 13 FEB 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° **326** / 2014

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.713, sobre presupuesto para el año 2014 para el sector público; Resolución Exenta N° 123 (V. y U.), de 23 de enero de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lampa, han suscrito un convenio con fecha 07 de febrero de 2014, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de **\$24.053.985.-** (veinticuatro millones cincuenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos), para solventar los gastos tendientes a realizar todos los actos indispensables para efectuar la limpieza del terreno y el cierre perimetral del campamento.



RESUELVO:

1° Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, a que alude el considerando 2 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lampa, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, 07 de febrero de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial Subrogante, doña Natalia Mellado Fahrenbuhler, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la Municipalidad de Lampa en adelante "la MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará, por su Alcaldesa Subrogante, doña Alejandra Calderón Dote, ambas domiciliadas en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: *El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.*

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones, las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades, para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

SEGUNDO: *El campamento "El Baden", de la comuna de Lampa, se encuentra ocupado por 18 familias. De las 18 Familias, 7 familias se irán en el mes de marzo del presente año al proyecto habitacional "Huetripantu", de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, y 11 se reubicarán en el campamento "El Estero" de la comuna de Lampa. Por lo que se planifica el cierre de este campamento para marzo del 2014.*

TERCERO: *En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la Municipalidad acuerdan a través del presente instrumento efectuar la transferencia de recursos, cuya finalidad, es realizar todos los actos indispensables para efectuar la limpieza del terreno y el cierre perimetral del campamento.*

La limpieza y el cierre perimetral del terreno son actos tendientes al cierre del campamento, y que buscan evitar un repoblamiento del mismo, por lo que los recursos que por el presente instrumento se transfieren, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "El Baden", de la comuna de Lampa.



CUARTO: El monto total de la transferencia, por los gastos que impliquen las obras señaladas en la cláusula tercera precedente, será de un monto máximo de **\$24.053.985.- (veinticuatro millones cincuenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos)**, los que se desglosan de la siguiente forma:

TRASLADO FAMILIAS	CAMPAMENTO EL BADEN
ARRIENDO DE CAMIONES (1 camión por 3 familias)	X
PEONETAS (2 peonetas por camión)	X
DESHABILITACIÓN	X
DESRATIZACIÓN (valor por cada vivienda)	X
LIMPIEZA CABLEADO ELÉCTRICO	X
DESCONEXIÓN AGUA POTABLE	X
SANEAMIENTO POZOS NEGROS	X
ACONDICIONAMIENTO TERRENO	X
DESARME DE VIVIENDAS (2 operadores por vivienda)	X
LIMPIEZA TERRENO (1 retroexcavadora cada 2500m2)	X
RETIRO DE ESCOMBROS (1 camión cada 10 viviendas)	X
CIERRE PERIMETRAL TERRENO	X
CIERRE CON REJA METÁLICA	X
TOTAL	\$24.053.985

QUINTO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD la ejecución de las obras referidas en la cláusula tercera.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir, en una cuota, la suma total de \$24.053.985.- (veinticuatro millones cincuenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos), correspondiente a los valores estimados de ejecución de obras, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2014, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el decreto que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- c) Que la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, a través de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos MINVU, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las obras de urbanización y ponga a disposición de la SEREMI, la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras de construcción señaladas en el presente convenio, respetando los lineamientos indicados por la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.



- b) *Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.*
- c) *Velar por que se inicie la ejecución de los referidos proyectos en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, el que no podrá ser superior al plazo de 30 días corridos a contar de la fecha del acto administrativo que aprueba dicho contrato.*
- d) *Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.*
- e) *Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.*
- f) *Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.*
- g) *Contemplar en los contratos respectivos, la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.*
- h) *Incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores.*
- i) *Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.*
- j) *Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.*
- k) *Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.*

SÉPTIMO: *Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:*

- a) *Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.*



- b) *Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.*
- c) *La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.*

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

OCTAVO: *La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.*

NOVENO: *Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.*

DÉCIMO: *En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.*

UNDÉCIMO: *Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.*

DUODÉCIMO: *El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.*

DÉCIMO TERCERO: *Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno para la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos MINVU.*

DECIMO CUARTO: *La personería de doña Natalia Mellado Fahrenbuhler, como Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo Subrogante, consta en Resolución Exenta N° 123 (V. y U.), de 23 de enero de 2013 y la personería de doña Alejandra Calderón Dote, como Alcaldesa Subrogante de la Municipalidad de Lampa, consta en Decreto Municipal N° 180, de 03 de febrero de 2014.”.*



2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de **\$24.053.985.-** (veinticuatro millones cincuenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos), a la Municipalidad de Lampa.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.



NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER
INGENIERO CIVIL
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

MGC/PLG/yam

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Lampa
- SERVIU Metropolitano
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Administración
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)